

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ROGELIO ANTONIO HENAO

DEMANDADO: JULIO EDGAR ARBOLEDA Y MARIA C. SERNA

RADICACION: 2020-00162

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a la solicitud de emplazamiento que antecede, el Juzgado,
RESUELVE:

El Despacho se abstiene de ordenar el emplazamiento de los demandados, hasta tanto la parte actora aclare la razón de aquella solicitud, teniendo en cuenta que en el memorial de emplazamiento señala desconocer el lugar de residencia o trabajo de los demandados, cuando en el escrito de demanda más exactamente en el acápite de notificaciones, se indica como dirección conocida para notificaciones la Calle 15 No. 23-147 de la ciudad de Cali, y en ella no se ha intentado aquella notificación personal de la pasiva.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, **04 DE NOVIEMBRE DEL 2021**

Notificado por anotación en el estado No. **186** De esta
misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario